

Órgano Interno de Control

Miguel de Jesús Espejo Cruz Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en cumplimiento de las atribuciones que le confiere los artículos 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; mediante acuerdo de fecha 18 de Marzo de 2020 determino la suspensión de actividades de manera indefinida hasta tanto no cambie la situación sanitaria del país por el CORONAVIRUS (COVID-19) que dicho acuerdo es consistente con las recomendaciones tanto del Gobierno Federal como Estatal y se tomó con el fin de prevenir una mayor propagación del virus COVID-19 (Coronavirus). Lo anterior en plena concordancia con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Poder Judicial del Estado de Nayarit, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, y del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En este tenor el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con fecha 20 de Abril de 2020 determino que resulta necesario que prevalezca el acuerdo emitido por el pleno del 17 de Marzo de 2020, con el objeto de evitar la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (coronavirus) y a fin de tutelar el derecho a la salud y a la vida, continuando con la suspensión de actividades, y declarando como días inhábiles los días del periodo comprendido del 20 de Abril al 05 de Mayo de 2020, no se celebraran sesiones, ni correrán los plazos procesales que establece la Ley de Transparencia para todos los asuntos, de igual manera no se realizaran capacitaciones posponiendo las mismas, habilitando al personal para trabajar de manera remota desde sus hogares, privilegiando a madres y padres de familia y personas mayores de 60 años o quienes tengan una condición establecido en el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo

Mediante acuerdo publicado el 31 de Marzo 2020 por la Secretaria de Salud Federal, se instauraron diversas medidas de seguridad sanitaria, dentro de las cuales enfatiza la suspensión inmediata de actividades no esenciales del periodo comprendido del 30 de Marzo al 30 de Abril de 2020, de igual forma con fecha 05 de mayo del año que transcurre el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Órgano Interno de Control

público un comunicado donde determinó extender el plazo de suspensión de actividades del Instituto del 06 al 29 de mayo de 2020 cuyo contenido de las actividades a suspender se encuentra en este link: <http://www.itainayarit.org/images/Covid-19/Comunicado 5 de Mayo.pdf>

En virtud de lo referido, y continuando con la armonía de los criterios; este Órgano Interno de Control determina alinearse a dichos plazos de suspensión de actividades por lo que se determina que dicha suspensión opera para cualquier promoción, trámite o recurso administrativo que sean materia de su competencia.

Que la citada suspensión de actividades incluye la suspensión del cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, comprende los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo, comprende también la Investigación y tramitación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

De igual forma, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo comprende todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales, y conflicto de interés, actos de Entrega-Recepción y requerimientos efectuados a la Dirección de Administración.

Prevalciendo el trabajo a distancia mediante los medios informáticos, hasta en tanto estará al pendiente a partir de esta fecha, para que de acuerdo a la evolución de esta situación las autoridades de salud correspondientes actualicen o modifiquen estas disposiciones conforme a sus recomendaciones, por lo que en atención a ello este Órgano Interno de Control emitirá oportunamente las decisiones pertinentes.



Órgano Interno de Control

Tepic, Nayarit., a 6 de Mayo 2020

3

A T E N T A M E N T E
M.C.A MIGUEL DE JESUS ESPEJO CRUZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL